

Carta, de fecha 5 de febrero de 1959, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Arabe Unida

[*Texto original en inglés*]
[6 de febrero de 1959]

1. Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención en su carácter de Presidente del Consejo de Seguridad, un grave acto de agresión cometido por los soldados israelíes en la zona de Rafah.

2. El 4 de febrero de 1959, una patrulla de cuatro soldados israelíes armados cruzó la frontera internacional entre Palestina y Egipto, al sur de Rafah y penetró por lo menos dos kilómetros en el territorio de la República Arabe Unida (región meridional). Dichos soldados atacaron con fuego de armas portátiles un campamento de beduinos. En este cobarde ataque contra civiles desarmados, una mujer y su hijo fueron asesinados a sangre fría y otra quedó gravemente herida.

3. Después de que el grupo de soldados abandonara la escena del incidente y en el momento en que se retiraban, una patrulla de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) los interceptó cuando aún se encontraban dentro del territorio de la República Arabe Unida. Cuando el comandante de la patrulla les preguntó el motivo de su presencia en territorio de la República Arabe Unida contestaron que habían perdido su camino. La patrulla de la FENU los escoltó hasta que abandonaron el territorio.

4. Este asesinato inhumano cometido por una patrulla israelí en un lugar situado bastante al interior del territorio de la República Arabe Unida constituye una flagrante violación del Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel y de la Carta de las Naciones Unidas. Las autoridades de la República Arabe Unida presentaron una denuncia al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio en la que pedía que dicha Comisión se reuniera en forma urgente. En vista de la gravedad del incidente, el Presidente convocó a la Comisión para el sábado 7 de febrero.

5. El Gobierno de la República Arabe Unida no puede dejar de considerar como extremadamente grave esta amenaza de Israel contra su integridad territorial, y contra la paz y la seguridad del Oriente Medio.

6. Reservando el derecho de mi delegación a volver a tratar más adelante este asunto extremadamente grave, tengo el honor de pedirle que se sirva hacer distribuir esta carta a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar LOUTFI
Representante Permanente de la República Arabe Unida ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4157

Carta, de fecha 5 de febrero de 1959, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán

[*Texto original en inglés*]
[6 de febrero de 1959]

1. Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de hacer referencia a mi carta de 30 de diciembre de 1958, distribuida como documento S/4143 de la misma fecha.

2. Siento profundamente tener que manifestarle que los temores expresados por mi delegación respecto a la investigación de la causa de la misteriosa muerte del Sr. Ghulam Mohammad Shaikh, se han visto confirmados posteriormente por los hechos. Al parecer, el régimen de Cachemira apoyado por la India, había llevado a cabo una investigación fingida y llegado a la conveniente conclusión de que el Sr. Shaikh había fallecido de muerte natural. El carácter grave y sombrío de este hecho ha venido a acentuarse más por la noticia recibida posteriormente en el Paquistán de que el Sr. Mohammad Abdullah Majaz, Secretario de la Oficina de la Conferencia Política de Cachemira, falleció también el mes pasado en la parte de Cachemira en poder de la India. El Sr. Majaz había salido últimamente de la prisión. Se ha informado que cuando fue puesto en libertad su estado de salud era precario debido evidentemente a las penalidades sufridas durante el tiempo que permaneció preso por razones políticas en la zona de Cachemira ocupada por la India.

3. Otros informes recibidos en el Paquistán revelan que el estado de salud de destacados dirigentes del Estado de Jammu y Cachemira que han sido encar-

celados por el régimen patrocinado por la India con la connivencia del propio Gobierno de la India, va desmejorando constantemente. El Primer Secretario General de la Conferencia Política de Cachemira, Munshi Mohiuddin, detenido en la cárcel de Pachtukud, fue puesto en libertad el 20 de diciembre de 1958 en un crítico estado de salud después de unos tres años de detención. El Sr. Ghulam Mohiuddin Kara, Presidente-Fundador de la Conferencia Política de Cachemira, Khwaja Ghulam Mohammad Mir, Mohammad Sultan Khan, Khwaja Ghulam Mohammad Butt y Khwaja Badruddin Hando, miembros del Comité organizador que habían permanecido en prisión de tres a seis años, han padecido diversas enfermedades graves. Otros dirigentes de la mencionada Conferencia, entre ellos Mohammad Amin Nahvi, Sher Abdul Aziz, Khwaja Abdul Hamid Kara y Khwaja Mohammad Abdullah Paul, que estaban detenidos en la cárcel central de Srinagar, han estado padeciendo graves enfermedades en los últimos meses.

4. Cabe indicar, sobre todo, que el régimen de Cachemira apoyado por la India ha revocado la orden de prisión contra el Jeque Abdullah únicamente con el objeto de privarlo del trato especial a que por ley tenía derecho en su carácter de ex Primer Ministro de Cachemira. Como resultado de esa medida, se está tratando al Jeque Abdullah como un delincuente común.

Tal hecho no sólo pondrá en peligro la seguridad del veterano dirigente de Cachemira, sino también habrá de hacer más difícil su defensa en el juicio ficticio que se le sigue. Creo innecesario indicar que esta medida hará que aumente la indignación del pueblo de Cachemira y del Paquistán.

5. Ruego a usted que se sirva hacer distribuir esta carta a los miembros del Consejo de Seguridad como documento del Consejo.

(Firmado) Agha SHAHI
Representante Permanente interino del
Paquistán ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4158

Carta, de fecha 6 de febrero de 1959, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia

[*Texto original en inglés*]
[7 de febrero de 1959]

1. Tengo el honor de referirme al intercambio de comunicaciones respecto a las relaciones entre Camboya y Tailandia, que culminó con mi nota No. 15/2502 de 14 de enero de 1959. Me es muy grato informarle que mediante los buenos oficios del Excelentísimo Sr. Johan Beck Friis, representante especial de Vuestra Excelencia, mi Gobierno y el Gobierno de Camboya han decidido reanudar relaciones diplomáticas entre los dos países y a este fin han expedido un comunicado común en Bangkok y Pnom-Penh el 6 de febrero de 1959.

2. Por instrucciones de mi Gobierno, adjunto a la presente un ejemplar de dicho comunicado, y le quedaré muy agradecido si se sirve hacerlo distribuir a todos los Miembros de las Naciones Unidas para su información.

3. Al propio tiempo, me permito expresarle el profundo aprecio y la gratitud de mi Gobierno por el papel

que tanto el Representante Especial como Vuestra Excelencia han desempeñado en la gestión de llevar a una feliz solución la dificultad existente entre los dos países.

(Firmado) M. R. T. DEVAKUL
Representante Permanente interino de
Tailandia ante las Naciones Unidas

COMUNICADO CONJUNTO PUBLICADO EN BANGKOK Y EN PNOM-PENH EL 6 DE FEBRERO DE 1959

Por sugestión del Excelentísimo Embajador Johan Beck Friis, representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas, los Gobiernos de Tailandia y Camboya han resuelto reanudar las relaciones diplomáticas entre los dos países y que los antiguos Embajadores, Somchai Anuman-Rajadhon y Ty Kim Sour, regresen a sus respectivos puestos el 20 de febrero de 1959.

DOCUMENTO S/4160

Carta, de fecha 7 de febrero de 1959, dirigida al Secretario General por el representante de la República Arabe Unida, sobre la decisión adoptada el 7 de febrero de 1959 por la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel

[*Texto original en inglés*]
[9 de febrero de 1959]

Refiriéndome a la carta que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad el 5 de febrero último [S/4156] y a la decisión que la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel adoptara hoy respecto a la denuncia No. E-7-59 presentada el 4 de febrero último por la República Arabe Unida, tengo el honor, por instrucciones de mi Gobierno, de pedirle que se sirva hacer distribuir el texto de esa decisión a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar LOUTFI
Representante Permanente de la
República Arabe Unida ante las
Naciones Unidas

DECISIÓN ADOPTADA EL 7 DE FEBRERO DE 1959 POR LA COMISIÓN MIXTA DE ARMISTICIO ENTRE EGIPTO E ISRAEL

La Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel,

Habiendo examinado la denuncia No. E-7-59 de la República Arabe Unida (región sur),

1. *Comprueba* que a una hora indeterminada, antes de las 7.30 horas (hora local) el 4 de febrero de

1959, una patrulla militar israelí compuesta de cuatro hombres armados cruzó la frontera (Egipto-Palestina) al sur de Rafah, en Karm Abu Shaluf (punto de intersección de las coordenadas 0798-0667);

2. *Comprueba, por otra parte,* que los cuatro hombres que componían la patrulla israelí atacaron brutalmente, con sus armas portátiles, a una familia de beduinos integrada por un hombre, su mujer, su hija y su nieto;

3. *Comprueba, además,* que como consecuencia de este ataque, la hija y el niño, de cuatro años de edad, fueron muertos, en tanto que la esposa resultó herida en la pierna;

4. *Comprueba también* que se encontraron los elementos de prueba siguientes en el lugar en que ocurrió el incidente y en sus inmediaciones:

- a) En el lugar del incidente (Karm Abu Shaluf):
 - i) Huellas de pasos (calzados y pies desnudos), entre ellas huellas parecidas a las que llevaban en Tell El Taira a Karm Abu Shaluf;
 - ii) Tres cargadores y cuatro cartuchos de 7 mm., dos de ellos con inscripciones en hebreo, hallados en el lugar;